

Datos personales del responsable ejecutivo o del Comité Organizador de la actividad.

Tercera: Resolución.

El estudio y evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte representantes de la Consejería de Educación y Ciencia, de los Académicos, de las Universidades y demás Centros de Investigación ubicados en Andalucía, que propondrán el importe de las ayudas.

Cuarta: Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 1993.

Quinto: Contro la presente Orden que pone fin a lo vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

ORDEN de 2 de agosto de 1993, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la realización de estudios de postgrado en colaboración con el Instituto de Estudios y Aplicaciones de Tecnologías Avanzadas, S.A.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y el Instituto de Estudios y Aplicaciones de Tecnologías Avanzadas, S.A. (INTAS), han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores o fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar, en colaboración con la empresa INTAS, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la realización de Estudios de Postgrado, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo: Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adaptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN COLABORACION CON EL INSTITUTO DE ESTUDIOS Y APLICACIONES DE TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.A.

1. Objetivos.

Los masters van destinados a Estudios de Postgrado por Titulados Superiores en la Empresa INTAS de acuerdo con el programa que figura en el anexo II.

2. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- La beca tendrá un importe de 715.000 pesetas igual a la cuantía de la matrícula del curso master.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estos becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3. Duración de las becas.

3.1. La duración de la beca será de nueve meses.

4. Carácter de la beca.

4.1. El Director del trabajo de investigación de los becarios deberá estar en posesión del título de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la Empresa INTAS, ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de estas situaciones, deberá comunicarse con lo suficiente, antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la beca.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Si como consecuencia del trabajo de investigación del becario se produjese algún resultado que pudiese ser objeto de registro como propiedad industrial o intelectual, dicho resultado se registrará o nombre exclusivamente de INTAS, sin derecho de la Consejería de Educación y Ciencia o de los becarios o tutores o remuneración, compensación o indemnización alguno, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de los derechos morales que correspondan al inventor o autor.

4.6. La Empresa observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo mientras dure la realización de los trabajos de investigación del becario.

4.7. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse en la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario con la Empresa INTAS dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de trabajo, de conformidad con las indicaciones del Director del Curso.

6. Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en el Instituto de Estudios y Aplicaciones de Tecnologías Avanzadas, S.A. (INTAS) en la calle Gran Vía de Colón nº 13, 3º D. 18001 Granada.

Los solicitudes, dirigidos al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia en la Avda. República Argentina, nº 21-B, C.P. 41011 Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos, o tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60 de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F.
- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, o fotocopia de la misma.

7. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión constituida por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de INTAS, que tendrán en cuenta el expediente académico, los méritos científicos y/o técnicos del candidato, y su currículum.

La Comisión podrá recabar los informes que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 24 de septiembre.

ANEXO II

AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS Y APLICACIONES DE TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.A.

Número total de becas: Diez.

Cinco becas para la Línea de Sistemas de Comunicación.

Cinco becas para la Línea de Software de Comunicación.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de julio de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Córdoba, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles.

Vistas las Actos de las Comisiones de todos los Centros y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril por el que se modifico parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia Provincial del I.A.S.S.

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como de los excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tabloneros de anuncios de los Centros correspondientes y de esta Gerencia Provincial.

Tercero. Contra esta resolución de adjudicación podrán los interesados interponer recurso ordinario ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sita en c/ Albarreda, 12-14, de Sevilla, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, conforme lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 24 de julio de 1993.- El Gerente, Luis M. Alonso Fernández.

RESOLUCION de 11 de agosto de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones a entidades locales para mantenimiento y consolidación de los Centros de Información a la Mujer.

La Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4, de 16 de enero) establece el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mantenimiento y consolidación de los Centros de Información a la mujer.

En cumplimiento de lo establecido en el artº 18.5º de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Jaén, 11 de agosto de 1993.- El Delegado, José Luis Castillo Cervera.

ANEXO

Entidad: Ayuntamiento de La Carolina.
Localidad: La Carolina.
Cantidad: 700.000.

Entidad: Ayuntamiento de Jódar.
Localidad: Jódar.
Cantidad: 1.100.000.

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Localidad: Alcalá la Real.
Cantidad: 1.000.000.

Entidad: Ayuntamiento de Martos.
Localidad: Martos.
Cantidad: 1.300.000.

Entidad: Ayuntamiento de Torredelcampo.
Localidad: Torredelcampo.
Cantidad: 1.100.000.

Entidad: Ayuntamiento de La Puerta de Segura.
Localidad: La Puerta de Segura.
Cantidad: 1.100.000.

Entidad: Ayuntamiento de Baeza.
Localidad: Baeza.
Cantidad: 1.100.000.

Entidad: Ayuntamiento de Andújar.
Localidad: Andújar.
Cantidad: 1.300.000.

Entidad: Patronato Municipal de Servicios Sociales de Ubeda.
Localidad: Ubeda.
Cantidad: 1.000.000.

Entidad: Ayuntamiento de Alcaudete.
Localidad: Alcaudete.
Cantidad: 1.100.000.

Entidad: Ayuntamiento de Cazorra.
Localidad: Cazorra.
Cantidad: 500.000.

Entidad: Ayuntamiento de Villacarrillo.
Localidad: Villacarrillo.
Cantidad: 1.100.000.

RESOLUCION de 16 de agosto de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de Convenios con Entidades Públicas para la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza.

La Orden de 17 de marzo de 1993 (BOJA núm. 38, de 15 de abril) establece los modelos de convenios que han de regir la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza con Entidades Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artº 18.5º de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Jaén, 16 de agosto de 1993.- El Delegado, José Luis Castillo Cervera.

ANEXO

Entidad: Ayuntamiento de Alcaudete.
Localidad: Alcaudete.
Cantidad: 6.000.000.

Entidad: Ayuntamiento de Ubeda.
Localidad: Ubeda.
Cantidad: 6.000.000.

Entidad: Ayuntamiento de Andújar.
Localidad: Andújar.
Cantidad: 4.000.000.

RESOLUCION de 17 de agosto de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la rela-